D. JUAN RAMÓN FELIPE SAN ANTONIO, CONSEJERO SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que es del siguiente tenor:

URGENCIA. **Ref.: 120/2025/ACU.- MODIFICACIÓN DEL ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., CON NIF NÚM. A-38279972, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 26 "PINAR DE GARAFÍA", AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 55 "EL CANAL Y LOS TILES", AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 39 "PINAR DE PUNTALLANA" Y REDACCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 40 "PINAR DE SANTA CRUZ DE LA PALMA" QUE PASARÁ A DENOMINARSE REDACCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 40 "PINAR DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.**

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de fecha 11 de febrero de 2026, que es del siguiente tenor:

Dª MÓNICA DE LOS ANGELES GÓMEZ CURIEL, MIEMBRO CORPORATIVO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN LAS MATERIAS DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 23 en relación con el artículo 21.2.g del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, **PROPONGO** al Consejo de Gobierno Insular, **la adopción del siguiente acuerdo:**

C.U.D.: 16340500416150521451 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500416150521451
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

ASUNTO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., CON NIF NÚM. A-38279972, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 26 "PINAR DE GARAFÍA", AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 55 "EL CANAL Y LOS TILES", AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 39 "PINAR DE PUNTALLANA" Y REDACCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 40 "PINAR DE SANTA CRUZ DE LA PALMA" QUE PASARÁ A DENOMINARSE REDACCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 40 "PINAR DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

ASUNTO Nº 5.- REF.: 12/2025/ACU. APROBACIÓN DEL ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICO GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN) PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DENOMINADO AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 26 "PINAR DE GARAFÍA", AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 55 "EL CANAL Y LOS TILES", APOYO A LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE ADMINISTRATIVO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 36 "PINAR DE BARLOVENTO", Y REDACCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 40 "PINAR DE SANTA CRUZ DE LA PALMA".

Consta en el referido expediente la siguiente documentación:

- *Memoria técnica* suscrita por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Emergencias de fecha 16 de abril de 2025.

- *Memoria justificativa* suscrita por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Emergencias de fecha 16 de abril de 2025.

- *Memoria económica* suscrita por el Jefe del Servicio de fecha 24 de abril de 2025.

- *Informe Propuesta de Acuerdo* suscrito por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, D. Alejandro Pérez Rodríguez con el VºBº de la Jefa del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, Dª Laura Hernández Méndez, de fecha 25 de abril de 2025.

- *Informe de fiscalización e intervención limitada previa* de requisitos básicos de conformidad, suscrito por el Interventor General Acctal. D. Eusebio Rodríguez Lorenzo, de fecha 5 de mayo de 2025.

C.U.D.: 16340500416150521451 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500416150521451
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

SEGUNDO: Posteriormente, en fecha 12 de agosto de 2025, el Consejo de Gobierno Insular, adoptó, en Sesión Extraordinaria, el siguiente acuerdo:

ASUNTO Nº 5.- REF.: 120/2025/ACU. APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2026 Y MODIFICAR EL OBJETO DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO SUSCRITO CON LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), QUE PASARÁ A DENOMINARSE "AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 26 "PINAR DE GARAFÍA", AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 55 "EL CANAL Y LOS TILES", AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 39 PINAR DE PUNTALLANA" Y REDACCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 40 "PINAR DE SANTA CRUZ DE LA PALMA".

El expediente se completa con la siguiente documentación:

- *Certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular*, en Sesión Ordinaria celebrada el 9 de mayo de 2025 por el que se aprobó el encargo inicial.
- *Memoria técnica* de modificación del encargo, suscrita por D. Alejandro Lorenzo Gil, de fecha 31 de julio de 2025.
- *Informe/propuesta* sobre modificación del encargo, suscrita por el Licenciado en ADE D. José Alberto Perestelo Rodríguez y por la Jefa del Servicio Administrativo, adscrito al Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, de fecha 6 de agosto de 2025.

TERCERO: En fecha 20 de enero de 2026, la Técnico de Administración General adscrita al Servicio de Medio Ambiente y Emergencias recibe el referido expediente a fin de proceder a la modificación del mismo, dado los advertidos errores, que se detallan a continuación, toda vez que el referido encargo se enmarcan dentro de las actuaciones de gestión forestal sostenible en la isla de La Palma, financiadas por los créditos concedidos a la Comunidad Autónoma de Canarias con cargo a la Inversión 4 del Componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- No inclusión de logotipos a fin de dar cumplimiento al principio de publicidad requerido,
- Falta de especificación del componente, inversión, objeto, área de intervención con porcentaje de contribución,
- Régimen Juridico aplicable,
- Obligaciones de publicidad,
- Compromisos,
- Justificación de la subvención y comprobación de las inversiones,
- Financiación.

Asimismo, se debe modificar el objeto del Encargo y, en consecuencia, dar de baja la siguiente actuación:

C.U.D.: 16340500416150521451 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500416150521451
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

ACTUACIONES A EJECUTAR	COSTE FINANCIABLE ESTIMADO
Amojonamiento de los MUP nº 26 “Pinar de Garafía”, MUP nº 55 “El Canal y Los Tiles” y MUP nº 39 “Pinar de Puntallana”	86.988,40€

CUARTO: El **objeto del encargo**, una vez modificado, es el siguiente:

- **Redacción de un Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte de Utilidad Pública nº 40 Pinar de Santa Cruz de La Palma:**

  Las tareas a desarrollar tienen como objetivos principales, la recopilación de información, el estudio del monte en su integridad y la elaboración de un Plan de Gestión con los siguientes puntos a tratar:

  • Antecedentes de gestión
  • Diagnostico
  • Objetivos generales y específicos
  • Inventarios
  • Planificación

ACTUACIONES A EJECUTAR	COSTE FINANCIABLE ESTIMADO
Plan de Gestión Forestal Sostenible nº 40 “Pinar de Santa Cruz de La Palma”	28.011,60€

QUINTO: En el Presupuesto General vigente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma consta la **aplicación presupuestaria 172/64002 - REM 2024** denominada “REDACCIÓN PLANES DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DE LA PALMA (PRTR)”– **ADMC núm. de documento 12026000004668, por importe de VEINTIOCHO MIL ONCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (28.011,60 €).**

SEXTO: El informe técnico emitido por el Ingeniero de Montes adscrito al Servicio de Medio Ambiente y Emergencias en fecha 11/02/2026, del cual se desprende lo siguiente:

*“Visto el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, Y EL***

C.U.D.: 16340500416150521451 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500416150521451
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

CABILDO INSULAR DE LA PALMA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE EN LA ISLA DE LA PALMA, FINANCIADAS POR LOS CRÉDITOS CONCEDIDOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS CON CARGO A LA INVERSIÓN 4 DEL COMPONENTE 4 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA,

Es objeto del convenio anterior establecer la financiación y el marco de cooperación entre las entidades firmantes para la ejecución de las siguientes actuaciones en la Isla de La Palma:

Inversión	***Actuaciones a ejecutar***
Inversión 4	***Deslindes y amojonamientos de Montes de Utilidad Pública en la Isla de La Palma.***
	Adquisición de vehículos de intervención rápida para la lucha contra incendios forestales en la Isla de La Palma.
	Planes de ordenación y Gestión Forestal Sostenible de la Isla de La Palma.

*La imposibilidad de llevar a cabo la línea denominada **Deslindes y amojonamientos de Montes de Utilidad Pública en la isla de La Palma**, viene motivada por la imposibilidad de cumplir con los plazos legales exigidos para el trámite de dicho procedimiento administrativo, lo cual hace inviable garantizar la seguridad jurídica y técnica exigida para este tipo de actuaciones. A ello se suma la limitación de recursos disponibles, lo que obliga a priorizar otras líneas de actuación consideradas urgentes para la gestión y conservación de los montes públicos, como son las otras dos líneas establecidas en el convenio:*

- Adquisición de vehículos de intervención rápida para la lucha contra incendios forestales en la Isla de La Palma.

- Planes de ordenación y Gestión Forestal Sostenible de la Isla de La Palma.

*Por todo lo anterior, se considera necesaria la modificación del encargo suscrito con GESPLAN, modificando las acciones subvencionadas dentro de la inversión 4, eliminado la línea denominada **Deslindes y amojonamientos de Montes de Utilidad Pública en la Isla de La Palma**".*

SÉPTIMO: En fecha 11 de febrero de 2026 se emite Informe Jurídico Propuesta FAVORABLE por la Técnico de Administración General Dª Nieves Areli Rodríguez Herrera con el VºBº de la Jefe de Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Emergencias en la misma fecha estableciendo que el encargo tiene encuadre legal en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como que, conforme a lo establecido en el Real Decreto 188/2001, de 15 de octubre, se reconoce GESPLAN como medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, justificándose dicho encargo por razones de economía y eficacia, en tanto en cuanto GESPLAN dispone de los medios y recursos necesarios para la prestación del servicio relativo a la **REDACCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 40 "PINAR DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.**

C.U.D.: 16340500416150521451 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500416150521451
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

FUNDAMENTOS

PRIMERO: Las competencias atribuidas en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos así como de protección del medio ambiente y los espacios naturales protegidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1, l) y m) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares; así como la competencia en materia de gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos recogida en el artículo 4 del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos.

SEGUNDO: Considerando la *cláusula 9 relativa a Modificaciones* del Encargo a la empresa público GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN) para la prestación del servicio denominado AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 26 "PINAR DE GARAFÍA", AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 55 "EL CANAL Y LOS TILES", APOYO A LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE ADMINISTRATIVO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 36 "PINAR DE BARLOVENTO", Y REDACCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 40 "PINAR DE SANTA CRUZ DE LA PALMA", aprobado por el Consejo de Gobierno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 9 de mayo de 2025, señala lo siguientes: *Este encargo podrá modificarse por necesidades de interés general o necesidades del Servicio. Estas modificaciones se justificarán por parte del Servicio de Medio Ambiente mediantes la emisión de los correspondientes informes técnicos y estarán condicionadas a la correspondiente disposición de crédito. Durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en el objeto del encargo o las condiciones de ejecución, aumentando o disminuyendo prestaciones, incluyendo nuevos trabajos directamente relacionados con ellas.*

TERCERO: El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y que regula los Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, relacionado con la base 31 de las de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2025:

1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los

C.U.D.: 16340500416150521451 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500416150521451
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

[…]

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o Superior a doce millones de euros.

CUARTO: El artículo 86 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector público dispone:

1. *Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

C.U.D.: 16340500416150521451 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500416150521451
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

QUINTO: Las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, concretamente la base 31.1 letra i), señala que *el encargo se efectuará expresamente por el Consejo de Gobierno Insular y deberá ser objeto de formalización en un documento (acuerdo de encargo con la aceptación formal de la entidad que es objeto del encargo) […]*.

SEXTO: La Base 31.1.2.2. de Ejecución del vigente Presupuesto de esta Corporación establece en su punto nº 2 *la no existencia de dependencia jerárquica entre el personal de la entidad destinataria del encargo y la Administración*.

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, la Empresa de GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN), con C.I.F A-38279972, *es una sociedad mercantil pública con la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias*.

OCTAVO: En aplicación de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se integra en el sector público institucional, toda vez que es una entidad de derecho privado vinculada y dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, sujeta por lo tanto a lo previsto en dicha Ley para dichas entidades.

NOVENO: El Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de abril del 2018, por el que se declara como medio propio personificado del Cabildo Insular de la Palma a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN).

DÉCIMO: La Empresa de GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN), puede prestar por encargo de las entidades del sector público de los que son medio propio personificado las siguientes funciones descritas en el artículo 2 de sus Estatutos:

-Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación

-Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.

-Valoraciones inmobiliarias

-La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.

-La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento

-Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios

C.U.D.: 16340500416150521451 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500416150521451
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras

-Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales

-La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de ***asistencia técnica y formativa,*** *en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*

-La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente

-Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa

DÉCIMO PRIMERO: El artículo 81.1.b) de la Ley de Cabildos establece que los actos del Consejo de Gobierno Insular adoptarán la forma de acuerdos del Consejo de Gobierno Insular.

DÉCIMO SEGUNDO: Según el artículo 63.6 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que la *formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante.*

DÉCIMO TERCERO: La modificación realizada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, así como el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto, respecto a la no sujeción del IGIC de las actuaciones que se encargan.

En virtud de lo expuesto el que suscribe, **PROPONE** se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

PRIMERO: Dejar sin efecto el **documento contable núm. ADMC 12026000004667 - aplicación presupuestaria 172/64002 - REM 2024** denominada "REDACCIÓN PLANES DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DE LA PALMA (PRTR)" del vigente Presupuesto de la Corporación por importe de OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (86.988,40 €).

SEGUNDO: MODIFICAR EL ENCARGO a la entidad **GESPLAN, con NIF Núm. A-38279972**, relativo a la prestación del servicio "AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 26 "PINAR DE GARAFÍA", AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 55 "EL CANAL Y LOS TILES", AMOJONAMIENTO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 39 PINAR DE PUNTALLANA" Y REDACCIÓN

C.U.D.: 16340500416150521451 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500416150521451
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

DEL PLAN DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 40 "PINAR DE SANTA CRUZ DE LA PALMA", que pasará a denominarse **"REDACCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DEL MUP Nº 40 "PINAR DE SANTA CRUZ DE LA PALMA", ADRM 12026000004668, por importe de VEINTIOCHO MIL ONCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (28.011,60 €), cuyo tenor literal queda redactado de la siguiente manera:**

El encargo tendrá el siguiente **CONTENIDO:**

1. Objeto:

- **Redacción de un Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte de Utilidad Pública nº 40 Pinar de Santa Cruz de La Palma:**

  Las tareas a desarrollar tienen como objetivos principales, la recopilación de información, el estudio del monte en su integridad y la elaboración de un Plan de Gestión con los siguientes puntos a tratar:
  - Antecedentes de gestión
  - Diagnostico
  - Objetivos generales y específicos
  - Inventarios
  - Planificación

ACTUACIONES A EJECUTAR	COSTE FINANCIABLE ESTIMADO
Plan de Gestión Forestal Sostenible nº 40 "Pinar de Santa Cruz de La Palma"	28.011,60€

Con las actuaciones financiadas, que se enmarcan en la **Política Palanca II** del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia estatal **"Infraestructuras y ecosistemas resilientes"**, en su **Componente 4** - ***Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad***, **Inversión 4** - ***Gestión Forestal Sostenible***, **Línea de Inversión I4** – ***Gestión Forestal Sostenible***, se contribuirá a alcanzar los objetivos previstos en los Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 9 de julio y 15 de diciembre de 2021, por los que se aprobó la distribución de los créditos entre las Comunidades Autónoma y Ciudades con Estatuto de Autonomía para la financiación de actuaciones de conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad.

El conjunto de actuaciones incluidas en el ***Componente 4 - Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad, Inversión 4 - Gestión Forestal Sostenible***, contribuyen al cumplimiento del ***hito 73 – Actuaciones en materia de gestión forestal sostenible***, que contempla el siguiente logro: *Finalización de actuaciones de gestión forestal sostenible,*

C.U.D.: 16340500416150521451 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500416150521451
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

incluida la renovación de al menos 100 vehículos de extinción de incendios con fines especiales y bases de brigadas contra incendios, y la finalización de actuaciones de mejora de los bosques, incluida la planificación de prácticas adaptativas de gestión forestal sostenible y el enriquecimiento de especies. Los criterios de selección de la inversión garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" apoyando únicamente las mejoras tecnológicas disponibles con el menor impacto ambiental en el sector, teniendo en cuenta la finalidad especial a la que estén destinadas.

Inversión	Hito/objetivo	Definición	Descripción
4	**Hito 73**	Actuaciones en materia de gestión forestal sostenible	Finalización de actuaciones de gestión forestal sostenible, incluida la renovación de al menos 100 medios de extinción de incendios con fines especiales y bases de brigadas contra incendios, y la finalización de actuaciones de mejora de los bosques, incluida la planificación de prácticas adaptativas de gestión forestal sostenible y el enriquecimiento de especies (…), en el segundo trimestre

De conformidad con el Anexo VI relativo a la Metodología de seguimiento por la acción por el clima del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el *Componente 4 - Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad, Inversión 4 - Gestión Forestal Sostenible,* ***se encuentra en el área de intervención 050*** siendo el ***coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos el 40%*** y el ***coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales el 100%***.

2. Régimen Jurídico:

La actuación se encuentra incluida en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia europea (en adelante MMR), establecido por el Reglalmento UE 2021/241, de 12 de febrero de 2021, que regula el instrumentos europeo de recuperación denominado Next Generation EU, y en ejecución del mismo, se corresponden con la Política Palanca II del PRTR "Infraestructuras y ecosistemas resilientes", en su ***Componente 4 - Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad, Inversión 4 - Gestión Forestal Sostenible*****,** y deberán estar específicamente destinadas a alcanzar los objetivos previstos en el Plan.

La ejecución de los créditos concedidos para la ejecución de las actuaciones de referencia, estará sometida a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el MMR y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión y control que se establezcan para el PRTR, así como las especificaciones relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea y estatal, cuya aplicación será de obligado cumplimiento, siendo, en todo caso, aplicable la normativa que se relaciona a continuación:

A. El Reglamento UE 2021/241, por el que se establece el MMR.
B. La Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado Next Generation EU, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias

C.U.D.: 16340500416150521451 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500416150521451
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

(en adelante Ley 4/2021).

C. La Ley 11/2006, de 11 de noviembre, de la Hacienda Pública Canaria.

D. El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

E. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el PRTR.

F. La Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España, y las disposiciones operativas relativas a la aprobación de la evaluación del mismo.

G. La normativa que regula la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH), especialmente:
   - El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).
   - La Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo.

H. La normativa aplicable en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses:
   - El Reglamento (CE, Euratom) 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
   - El Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las norma financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión Europea (Reglamento financiero).
   - Resolución de 17 de febrero de 2022, modificada por Resolución de 9 de mayo de 2022 (BOC núm. 97 de 18 de mayo de 2022) por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su Sector Publico en el arco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
   - La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
   - La Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
   - La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
   - La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autónomo y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C.U.D.: 16340500416150521451 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500416150521451
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

I. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.
J. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
K. La Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, cuyos procedimientos de concesión y control de las subvenciones serán de aplicación supletoria.
L. La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
M. El Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.
N. El Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuniarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos.

3. Compromisos:

- Ejecutar las actuaciones seleccionadas en la Isla de La Palma, que n todo caso deberán incluir (en el desarrollo técnico de su objetivo) prestaciones de las definidas como financiables por los acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 9 de julio y 15 de diciembre de 2021 y otros gastos indirectos relacionados con las mismas que sean necesarios para su correcta ejecución.
- Destinar el importe de la subvención articulada por el presente convenio, únicamente a la financiación de las actuaciones indicadas, y asumir con cargo a los fondos propios de dicha Corporación, los costes que puedan generarse por la aplicación del Impuesto General Indirecto Canario.
- Cumplir todos los principio y condicionantes establecidos por la normativa referida al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeos <<*Next Generation EU*>> (MRR).
- Respetar especialmente el principio de <<no causar un perjuicio significativo al medio ambiente>> o DSNH ("do no significant harm") en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimientos de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España y su documento Anexo.
- Establecer los mecanismos necesarios para que contratistas, subcontratistas y medios propios que ejecuten materialmente las actuaciones respeten los principios y requisitos anteriores.
- Dar publicidad a las actuaciones, cumpliendo las directrices europeas y estales sobre imagen de las inversiones financiadas por el MRR.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Secretaria General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales

C.U.D.: 16340500416150521451 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500416150521451
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

- En los términos señalados por el artículo 22.2 e) del MMR, permitir expresamente a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía europea y a las autoridades nacionales competentes, el acceso a los datos necesarios para ejercer sus competencias en relación con la comprobación de la utilización correcta de los fondos y la prevención de fraudes, corrupción y conflictos de intereses.
- Colaborar en todo momento con la Consejería en el seguimiento, control y justificación de los créditos asignados, debiendo aportar la documentación justificativa.
- De conformidad con el artículo 22.2 f) del MRR, conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a las actuaciones subvencionadas, en formato electrónico, durante un período de 5 al menos 5 años a partir de la ultima fecha de presentación de la documentación justificativa señalada en la estipulación octava, o a partir de la finalización del plazo de vigencia del presente convenio, si se produce con posterioridad a la primera fecha indicada.

4. Justificación:

Durante la EJECUCION de las actuaciones subvencionadas, deberán aportar:

a) La documentación acreditativa del inicio de las actuaciones, en el plazo de un mes a contar desde la fecha efectiva de inicio, o a partir del día siguiente al abono de la subvención, en caso de que se iniciaran con anterioridad a este última.
b) Informe intermedios relativos al desarrollo de las actuaciones, conforme al siguiente detalle:

   En el plazo de **un mes desde la formalización del convenio**.

   Antes de la finalización de cada trimestre del año natural.

   Los informes indicados en los dos párrafos anteriores incluirán la información disponible por conceptos de gastos e importes, sobre el grado de avance en la ejecución y actuaciones realizadas desde el inicio y hasta la fecha del informe, detallando el avance realizado desde la última remisión de información.

   Se examinará de su presentación en caso de que a la fecha indicada se hayan finalizados todas las actuaciones y presentado la justificación final.

c) Aquella otra información que se requiera desde la Consejería, en caso de que desde la Administración estatal u organismos europeos se requiera información adicional de seguimiento, así como para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, y especialmente el cumplimiento del principio DNSH y la contribución de la actividad al etiquetado verde. En tal sentido, podrá requerirse datos relativos a la ejecución con periodicidad mensual, en caso de que se exija a la Consejería incorporar dicha información mensual en las herramientas que establezca el Ministerio.

C.U.D.: 16340500416150521451 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500416150521451
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

FINALIZADA la ejecución de todas las actuaciones, en el plazo máximo de dos meses a partir de dicha finalización, deberá aportar la **CUENTA JUSTIFICATIVA** de la subvención concedida, que incluirá:

a) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
b) Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas.
c) Una **memoria descriptiva de las acciones de comunicación y publicidad** realizadas en relación con las actuaciones subvencionadas.
d) Copia de los **materiales** originados en la actuación, incluyendo estudios e informes, materiales de divulgación y comunicación, fotografía del cartel, etc., que acredite la realización de la publicidad establecida.
e) Evaluación del cumplimento del principio DNSH.

5. Obligaciones de Publicidad:

a) Colocación, en los lugares de ejecución de, al menos, un cartel identificativo en el que se mencionará la financiación de la actuación a través del presente Encargo, que contendrá el nombre de la actuación, plazo de ejecución, coste total, importe asignado, entes financiadores y denominación de los fondos. Cada cartel, deberá tener un tamaño mínimo DIN A3, y estar expuesto en un lugar bien visible para el público y próxima a la zona de acceso al lugar específico donde se desarrolle la actuación. Los carteles deberán permanecer durante el mismo plazo señalado en el párrafo anterior.
b) El material inventariable que se adquiera, en su caso, así como toda la documentación que se elabore, incluyendo comunicaciones a prensa y cualquier campaña de información, difusión y sensibilización correspondiente a las actuaciones ejecutadas por la entidad en esta actuación, incorporarán en un lugar visible y en tamaño legible la identidad visual del PRTR incluyendo el logotipo oficial del Plan, además del emblema de la Unión Europea acompañado del texto "Financiado por la Unión Europeo – NextGeneration".

6. Requerimientos del encargo:

No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la entidad destinataria del encargo y el Cabildo Insular de La Palma, ya que dicho personal no puede recibir órdenes directamente de esta última. Las órdenes deben comunicarse al coordinador del encargo o persona de la entidad destinataria del encargo que se designe, que será la persona que, a su vez, transmita las órdenes al personal adscrito al encargo.

En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo Insular de la Palma con el personal de la entidad destinataria del encargo. En tal sentido, se considerará adecuado que el personal de la empresa esté debidamente uniformado resaltando el nombre de empresa pública.

C.U.D.: 16340500416150521451 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500416150521451
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

La entidad pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo.

Excepcionalmente, y por la naturaleza específica de los trabajos encargados, podrá coexistir el desarrollo de trabajos en una parte concreta e independiente de un centro de trabajo de la Corporación, previa autorización expresa, en ese caso, del miembro corporativo titular de área o delegado correspondiente.

El Cabildo Insular de La Palma no indicará a la empresa pública quién es la persona a contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa que le resulte aplicable y los convenios colectivos que correspondan.

7. Dirección y supervisión:

La Dirección y supervisión del presente encargo corresponderá al Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular de La Palma, D. Francisco Prieto Prieto, o en su caso, a la persona que lo pudiera sustituir y que se designe por el órgano decisor del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular de La Palma.

8. Presupuesto:

El coste total de dicha encargo asciende a la cantidad de **VEINTIOCHO MIL ONCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (28.011,60€).**

En el Presupuesto General vigente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma consta la **aplicación presupuestaria 172/64002 - REM 2024** denominada "REDACCIÓN PLANES DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DE LA PALMA (PRTR)"– **ADMC núm. de documento 12026000004668.**

La **FINANCIACIÓN** corresponde **100%** a los fondos **NextGenerationUE**.

Los costes de realización del encargo para la prestación del servicio relativo a la "**REDACCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 40 "PINAR DE SANTA CRUZ DE LA PALMA"** se han empleado las tarifas vigentes aprobadas por Orden nº 156/2024 de 1 de julio de 2024, aplicables a las actuaciones a realizar por GESPLAN como medio propio personificado dependiente de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias.

El servicio encargado no está sujeto al IGIC de acuerdo con lo establecido en la Ley 28/2014 de 21 de noviembre por la que se modifica la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en la que se establece la no sujeción al impuesto de los servicios prestados por entidades que tengan la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración en virtud de encomiendas de gestión reguladas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen

C.U.D.: 16340500416150521451 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500416150521451
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, establece en su artículo segundo la modificación de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, en concreto, el número 9º del artículo 9: *"No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendante y de los poderes adjudicadores dependientes del mismo",* relacionado con el artículo 7.1 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, conforme al cual: "*A los efectos de este Impuesto se entiende por prestación de servicios toda operación sujeta al mismo que no tenga la consideración de entrega de bienes ni de importación de bienes*".

9. Formalización y publicación.

De conformidad con lo previsto en la Base 31 de las de Ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación, el encargo se formalizará en un documento – acuerdo de encargo con la aceptación formal de la entidad que es objeto del encargo, que se publicará en la Plataforma de Contratación, así como en el perfil del contratante puesto que su importe excede de 50.000€; siendo la información mínima a publicar su objeto, duración, tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo.

10. Forma de abono y justificación:

La forma de pago del encargo presupuestado se realizará mediante facturas trimestrales expedidas por GESPLAN acompañada de certificaciones parciales que justifique la realización de las acciones realizadas. Ambos documentos deberán ser conformados con el Visto Bueno del Director del encargo antes de seguir el trámite de pago de las facturas de la Corporación previsto en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

GESPLAN vendrá obligada a justificar las actuaciones realizadas cuando presente cada factura emitida. Los requisitos que deben reunir las facturas expedidas por la empresa deben cumplir lo estipulado en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Corporación, en consonancia con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y con indicación expresa del directorio DIR3 de la correspondiente unidad administrativa responsable.

No obstante, GESPLAN a la finalización del plazo de ejecución del encargo entregará un informe comprensivo de todas las actuaciones desarrolladas. El informe se dirigirá a la Dirección del Encargo quien, tras supervisarlo, dará traslado del mismo al Consejo de Gobierno Insular para su toma de conocimiento.

11. Plazo de ejecución y prórroga del encargo:

El plazo de ejecución y vigencia del encargo será hasta el 28 de febrero de 2026, con efectos desde la recepción de la notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular por el que se adopta el encargo, y que implicará la aceptación formal del mismo.

C.U.D.: 16340500416150521451 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500416150521451
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

El encargo sería susceptible de prórroga, en función de la necesidad del Servicio, por decisión expresa del Consejo de Gobierno Insular. Dicha prórroga deberá realizarse y notificarse antes de que finalice el encargo.

Los precios utilizados se corresponden con los especificados en las tarifas propias y aprobadas garantizando la coherencia de los importes utilizados para las valoraciones económicas, y el precio del encargo tiene el carácter de cierto y máximo al permanecer inalterables las tarifas durante la vigencia del encargo. En caso de prórroga éste se realizará conforme a las tarifas en vigor para GESPLAN en el año correspondiente.

12.Contrataciones con tercero:

Los contratos que deban realizarse por parte de la entidad GESPLAN con terceros para la realización de las prestaciones objeto del encargo, quedarán sujetos a lo previsto en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin que el importe de dichos subcontratos pueda ser superior al 50 por ciento del importe total del encargo, salvo que el encargo se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución, en los términos legalmente previstos.

13.Modificaciones:

Este encargo podrá modificarse por necesidades de interés general o necesidades del Servicio. Además de las posibles ampliaciones de plazo y modificaciones extraordinarias no previstas en el encargo, que puedan proceder en forma análoga a la establecida por la normativa sobre contratación del sector público, el encargo podrá modificarse.

Estas modificaciones se justificarán por parte del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias mediante la emisión de los correspondientes informes técnicos y estarán condicionadas a la correspondiente disposición de crédito. Durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en el objeto del encargo o las condiciones de ejecución, aumentando o disminuyendo prestaciones, incluyendo nuevos trabajos directamente relacionados con ellas.

14. Compensaciones:

El encargo queda sometido a lo previsto en el artículo 32.2 a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, respecto a la compensación que se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

15. Impugnaciones:

De conformidad con los dispuesto en el artículo 44.2 e) de la Ley de Contratos del sector Publico: "*Podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación las siguientes*

C.U.D.: 16340500416150521451 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500416150521451
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

actuaciones: ***e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales*****".**

16. Protección de datos:

Para el cumplimiento del objeto del encargo, GESPLAN, deberá tratar datos personales de los cuales el Cabildo Insular de la Palma es responsable, por lo que actuará en calidad de encargado del tratamiento y, por tanto, conforme a lo previsto en el Reglamento General de Protección de datos.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

Teniendo en cuenta que consta:

I. Informe técnico de modificación del encargo a la empresa GESPLAN,S.A, en las acciones subvencionadas dentro la inversión 4, eliminada la línea denominada "Deslindes y amojonamiento de Montes de Utilidad Pública en la Isla de La Palma", emitido por el Ingeniero de Montes del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, D. Alejandro Lorenzo Gil, de fecha 11 de febrero de 2026.

II. Informe-Jurídico-Propuesta favorable emitido por la Técnica de Administración General, D.ª Nieves Areli Rodríguez Herrera, con el VºBº de la Jefa de Servicio Administrativa de la Sección de Administración General del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, D.ª Susana Do Rosario Silva, de fecha 11 de febrero de 2026.

III. Oficio de solicitud a GESPLAN, S.A., de aceptación o conformidad de la modificación del encargo, remitida por la Consejera Delegada D.ª Mónica de Los Ángeles Gómez Curiel, de fecha 19 de febrero de 2026.

IV. Aceptación de la modificación del encargo por parte de la empresa GESPLAN, S.A., suscrita por su Consejero Delegado, D. Miguel Ángel Pérez Hernández, de fecha 19 de febrero de 2026.

V. Informe de Fiscalización e Intervención Limitada Previa de Requisitos Básicos de Conformidad (Ref.Int.Nº 2026/549), emitido por el Sr. Interventor General Acctal., D. Pedro Francisco Jaubert Lorenzo, de fecha 19 de febrero de 2026.

C.U.D.: 16340500416150521451 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500416150521451
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

VI. Oficio de motivación de la urgencia de inclusión del asunto en el orden del día del Consejo de Gobierno Insular de 20 de febrero de 2026, suscrito por la Miembro Corporativa con delegación especial en materias de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático, D.ª Mónica de Los Ángeles Gómez Curiel, de fecha 19 de febrero de 2026.

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 l) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se somete a votación y aprueba por unanimidad, la propuesta de acuerdo tal y como ha sido transcrita.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

En Santa Cruz de La Palma.

Firmado electronicamente el día 20/02/2026 a las 11:48:03 por SERGIO JAVIER RODRIGUEZ FERNANDEZ

Firmado electrónicamente el día 20/02/2026 a las 11:16:06 por JUAN RAMON FELIPE SAN ANTONIO

C.U.D.: 16340500416150521451 Puede verificar este documento en https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340500416150521451
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/